

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25867 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1996, promovido por «S. C. Johnson and Son Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «S. C. Johnson and Son Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la sociedad «S. C. Johnson and Son Inc.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de febrero de 1996, que estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución denegatoria de 5 de octubre de 1995 concedió la marca número 1.744.766, Cerámica, en clase 5.ª, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25868 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1990, promovido por «Baracuda (PTY) Limited» y «BPH Patent Holding AG.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Baracuda (PTY) Limited» y «BPH Patent Holding AG.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Baracuda (PTY) Limited» y «BPH Patent Holding AG.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1990, confirmatoria en reposición de la de 5 de mayo de 1989, que denegó la inscripción de la marca 1.190.513, Baracuda, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25869 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 830/1990, promovido por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z, Sociedad Anónima.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 830/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, que dispuso la inscripción de la marca 1.177.372, Vidiola, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25870 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1992, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1992, referente al expediente de modelo de utilidad número 9001278/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Velasco Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de «Pikolín, Sociedad Anónima», defendida por el Letrado don Salvador Saura, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de octubre de 1991 (confirmada en reposición por silencio administrativo), a que se contrae la presente litis, debemos anular y anulamos la Resolución recurrida por ser contraria a derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se